

CLAUSULAS:

1.- "El cliente contrata los servicios televisivos que presta la empresa para la transmisión de spots, por tiempo, quien se obliga a transmitirlos a través de la televisora XHFX-TV, Canal 4. de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el anverso del presente contrato".

2.- "El cliente pagará a la empresa por la transmisión de los spots material del presente contrato, la cantidad de dinero que aparece en el recuadro de total de la tabla de especificaciones inserta en el anverso, la cual es aceptada de conformidad por las partes, misma que cubrirá en el domicilio de la empresa, ubicado en la Avenida Acueducto No. 687 de la Colonia Vasco de Quiroga de esta ciudad, en la forma estipulada en el anverso dentro de los paréntesis, sin necesidad de requerimiento alguno, en el entendido de que las cifras consignadas dentro del paréntesis, significa el número de pagos a que corresponda el concepto respectivo, contados a partir de la fecha de celebración del contrato, por los cuales la empresa extenderá al cliente la factura correspondiente".

3.- "El cliente, en garantía de pago del monto total del valor de este contrato, suscribe en favor y a la orden de la empresa el pagaré que se encuentra inserto dentro del mismo, con fecha de vencimiento a la que corresponda la forma elegida entre paréntesis para su pago, que garantiza el cumplimiento de la obligación a su cargo, el cual le será devuelto y entregado una vez cumplida la misma".

4.- El contratante actúa en nombre propio o en representación del anunciante, en este supuesto, se obligan solidariamente el anunciante y el contratante al cumplimiento del contrato.

5.- Cuando el contratante actúe en representación del anunciante, deberá acreditar, a satisfacción de la Empresa, dicha representación, antes de la fecha señalada para iniciar la representación del servicio solicitado.

6.- Queda expresamente estipulado que la EMPRESA se reserva el derecho de cancelar total o parcialmente este contrato, por causas justificadas.

7.- Las reclamaciones, si las hubiere, deberán ser presentadas por escrito, dentro de los ocho días siguientes, contados a partir de la transmisión del anuncio, no se aceptarán reclamaciones después de este tiempo.

8.- La duración de los spots es exclusivamente de 05 10 20 30 40 y 60 segundos.

9.- Este contrato de servicios, celebrado entre la Empresa y el Contratante, una vez suscrito por ambas partes, adquiere carácter definitivo, de acuerdo con las clausulas 4 y 5 de este contrato.

10.- Los servicios amparados por este contrato sólo podrán ser cancelados por el contratante, con una anticipación de 8 días hábiles.

11.- Es responsabilidad del Anunciante retirar el material de su campaña; cuando lo hubiere proporcionado, una vez terminada su orden de transmisión. LA EMPRESA, no se hace responsable de dicho material, después de 8 días hábiles.

12.- La falta de pago dentro del plazo mencionado, causará la cancelación de este contrato. Independientemente de que la EMPRESA podrá cancelar, sin ninguna responsabilidad de su parte, el contrato de servicio, por este incumplimiento.

13.- Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, rescisión, controversia o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten a las leyes aplicables en el Estado de Michoacán de Ocampo y a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Morelia, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles conforme a la ley.

Conforme Cliente

Vo.Bo.
Asesor en Comercialización

_____ Morelia, Mich., A _____ de _____ del 20 _____

Datos y firma(s) del(os) aval(es)	
Nombre: _____	Nombre: _____
Dirección: _____	Dirección: _____
Población: _____ Tel.: _____	Población: _____ Tel.: _____
Firma _____	Firma _____